



ema
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
ACREDITADO 09/10

Aprobación de la CONUEE: DG.E00.0532.2015



CERTIFICADO

No. **NGY-017-006/24**

Con vigencia del 19 de marzo de 2024 al 19 de marzo de 2025

A LA EMPRESA:

IMPERQUIMIA, S. A. DE C. V.

Producto **GLADIADOR BLANCO (APP, FIBRA DE VIDRIO)**

Espesor Total		Resistencia Térmica	
m	(in)	m ² ·K/W	(°F·ft ² ·h/BTU)
0,0030	(0,12)	0,0231	0,1313
0,0035	(0,14)	0,0270	0,1532
0,0040	(0,16)	0,0308	0,1751
0,0045	(0,18)	0,0347	0,1969

Densidad aparente:	1474,87 kg/m ³ (92,11 lb/ft ³)
Conductividad térmica:	0,12974 W/m·K (0,8995 BTU·in/h·ft ² ·°F)
Permeabilidad al vapor de agua:	0,0006 ng/Pa·s·m
Adsorción de humedad:	% peso 0,7520 % volumen 1,10
Norma de referencia:	NOM-018-ENER-2011

El valor de resistencia térmica debe ser calculado por el proyectista, así mismo, este documento no ampara la aplicación efectuada por terceros que modifique la dosificación y características del producto certificado.

La cobertura de esta certificación comprende al producto especificado, de cumplimiento con lo establecido en el Anexo Técnico de Certificación AC-07, aprobado por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

El presente certificado es otorgado bajo la clase B y aplica para los productos fabricados en la planta con domicilio en Carretera Federal México - Pachuca, km 47,6, Col. Los Reyes Acozac, Tecámac, México, C. P. 55755, evidenciando el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-018-ENER-2011 "Aislantes Térmicos para Edificaciones – Características y Métodos de Prueba"**, con base en el informe No. MT-231214 emitido por Styropek México, S. A. de C. V., laboratorio de ensayos acreditado por EMA, con No. de acreditación C-142-015/11.



Ing. Joel Antonio Ruiz Esparza Ochoa
Gerente de Certificación

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

Asimismo, implica que el fabricante se compromete a acatar lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios No. PRNOMSENER-NGY/23, que ha sido firmado por ambas partes. Cuando los productos a que se refiere el presente certificado se dejen de fabricar o importar, o se pretenda realizar en ellos modificaciones de carácter técnico o comercial, el titular debe dar aviso a este Organismo por escrito con una anticipación de 30 días naturales.

La violación a cualquiera de las condiciones que antecede motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder conforme a lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales que rigen la materia.

Para cumplir con la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación "Derecho de uso de la marca de conformidad", la exhibición correspondiente debe hacerse en el envase, etiqueta, envoltura, facturas, publicidad, o en cada unidad de producto; mediante un marcado o etiqueta que la haga ostensible, clara, legible e indeleble, de manera tal que permanezca visible cuando menos hasta que el producto sea adquirido por el consumidor final. Ésta podrá ser de color negro o de color contrastante al fondo donde sea colocada.



Certificado No. NGY-017-006/24



Ing. Korina Danell Rodríguez
Subgerente de Certificación